

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

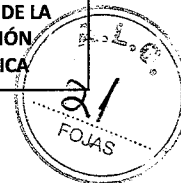


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 15009/2023.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 459/23 - CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N°** **216/23** .-

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...autorización previa...” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -a fs. 2-, con el fin de formalizar dos Convenios de Complementación de Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (fs. 3/18).

Respecto de los convenios a suscribirse, el primero de ellos (fs.3/10) tiene por objeto que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procedan a percibir las multas por infracción de tránsito cometidas en jurisdicción municipal, actuando como agentes de percepción (Conf. cláusula primera y segunda). Asimismo, regula la obligatoriedad de hacer efectiva la cancelación de la deuda por multas con carácter previo a la entrega de la documentación de determinados trámites registrales.

En lo que resta regula compromisos de las partes, solicitud tipo de cancelación, constitución de fondos y porcentajes de distribución, etc.

El segundo Convenio (fs. 11/18) tiene por objeto que los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor actúen como agentes de percepción del impuesto y/o de la Tasa de Radicación de los Automotores (patente) y Motovehículos.



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

22  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 15009/2023.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 459/23 - CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

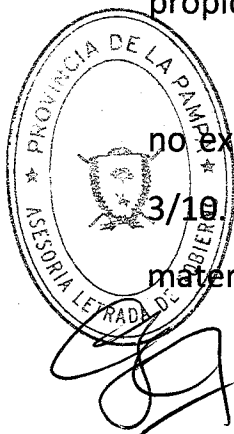
**DICTAMEN ALG N° 216/23** .-

Al respecto, el impuesto a los vehículos es de competencia provincial y se encuentra regulado en el artículo 221 del Código Fiscal provincial (t.o. 2018) que determina que los vehículos automotores y acoplados radicados en la Provincia de La Pampa pagarán anualmente un impuesto de acuerdo con las escalas y clasificación que fije la Ley Impositiva Anual. Por su parte, el artículo 227 de la misma normativa establece que los encargados de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto a los Vehículos en las circunstancias, forma y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas.

Entonces, si bien la solicitud de autorización requerida por la Municipalidad se ajusta al trámite exigido por el artículo 151 de Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597 y la Doctrina sentada en la materia por esta Asesoría Letrada de Gobierno (Véase Dictamen ALG N° 272/20 y N° 408/20, entre otros), la autorización del Poder Ejecutivo es viable sólo para la suscripción del primer convenio (multas), no así del segundo (patentes) en atención al carácter provincial del impuesto.

Sin perjuicio de lo dicho, la Municipalidad de Santa Rosa en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 237/1986 (art. 207/214) podrá convenir lo propio respecto del derecho de patentes de moto vehículos.

En función de lo expuesto, este órgano asesor entiende que no existen obstáculos legales para la suscripción del Convenio obrante a fs. 3/19. A tal fin corresponde confeccionarse el proyecto de Decreto que materialice la autorización peticionada.



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

23  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 15009/2023.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 459/23 - CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N° 216/23 .-**

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 AGO 2023**



*Guadalupe Galcerán*  
Guadalupe GÁLGERÁN  
ABOGADA  
Secretaria Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno